

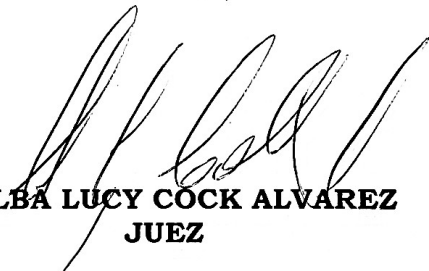
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo No. 110013103-021-2020-00018-00

Atendiendo la solicitud elevada por las partes con posterioridad a la notificación del auto de fecha 5 de octubre de 2021 (fl. 85), el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. dispone,

1. DECRETAR la terminación del proceso con radicado No. 110013103-021-2020-00018-00, por pago total de la obligación.
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. Sin lugar a condena en costas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA